



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0046-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 MAR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS**, la Resolución N°13 de fecha 17 de Diciembre de 2014 del Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Villa el Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la Resolución N°04 de fecha 11 de Setiembre de 2015, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en relación al expediente N°00075-2012-0-3004-JM-CI-01, sobre el proceso seguido por OSCAR ALFONSO SALAZAR JARA contra la Municipalidad de Villa el Salvador, Resolución N°16 de fecha 20 de Junio del 2016 emitida por el Juzgado Civil Transitorio (EX 2°) de Villa el Salvador, el Informe N°04-2017-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N°011-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N°58-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, **OSCAR ALFONSO SALAZAR JARA**, interpuso demanda de Impugnación de Resolución Administrativa contra la Municipalidad de Villa el Salvador solicitando que se declare nula y sin efecto legal la Resolución de Alcaldía ficta que por Silencio Administrativo Negativo, denegó su recurso impugnativo de Apelación, así como el Acto Administrativo contenido en la Carta N°088-2011-OGA/MVES, emitido por la Oficina General de Administración de la Municipalidad de Villa el Salvador, que declara improcedente el pedido de Reposición en las labores que desempeñaba el demandante como responsable del Área de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la Gerencia de Desarrollo Social, basándose en lo previsto por el artículo 10° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, pretensión que mediante Resolución N°13 de vistos, fue declarada fundada en parte, y por ende, declaró nulo el Acto Administrativo contenido en la Carta N°088-2011-OGA/MVES, ordena a la demandada Municipalidad Distrital de Villa el Salvador reponer a don Oscar Alfonso Salazar Jara en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar nivel o jerarquía en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público en caso de incumplimiento, la misma que es confirmada, con la Sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, mediante Resolución N° 04 de vistos;

Que, el Órgano Jurisdiccional considera que, al no haber sido cesado el demandante por causa justificada conforme a la normativa vigente, devienen en nulos los actos administrativos impugnados por contravenir la ley; asimismo, resulta amparable la pretensión de reposición a su puesto de trabajo, lo cual no implica su incorporación a la carrera administrativa regida por el Decreto Legislativo N°276, pues para ello se requiere de resolución de nombramiento previo concurso público de méritos, por lo que solamente, se debe amparar su derecho de protección según lo prevé el Artículo 1° de la Ley N°24041;

Que, en efecto, el artículo 1° de la Ley N°24041, establece que "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley";

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Legislativo N°767, establece que "toda persona y autoridad están obligadas a acatar y dar



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1111  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0046-2017-ALC/MVES

cumplimiento a las decisiones judiciales, o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, mediante informe de vistos, el Procurador Público Municipal da cuenta que por Resolución N°16 emitida por el Juzgado Civil Transitorio (ex 2°) de Villa el Salvador, se ordena cumplir con lo ejecutoriado, en cumplimiento de la sentencia acotada, por lo tanto, corresponde proceder en consecuencia con el mandato judicial y emitir el resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorando de vistos la Gerencia Municipal, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que disponga el cumplimiento del mandato judicial, atendiendo el Informe N°04-2017-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal que da cuenta de la emisión de las resoluciones judiciales de vistos, toda vez que, se encuentran con sentencia consentida y ejecutoriada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el alcalde por el numeral 6), artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** contenido en la Resolución N°13 de fecha 17 de Diciembre de 2014 del Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, recaída en el Expediente Judicial N°00075-2012, confirmada por Sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, según Resolución N°04 de fecha 11 de Setiembre de 2015, que ordena la **INMEDIATA REPOSICIÓN** de **OSCAR ALFONSO SALAZAR JARA** como servidor contratado para labores de naturaleza permanente, en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar nivel o jerarquía, en la Municipalidad de Villa El Salvador, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional; debiendo coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica con el fin de adecuarse al ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento del Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE